



IJA

CONVENIO MERCANTIL Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CIVIL
EXPEDIENTE IJA: TM/573/2019
MÉTODO ALTERNO: MEDIACION

TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, A 30 TREINTA DEL MES DE
OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, en las instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO EN LA AV. JOSE GONZALEZ CARNICERITO NUMERO 732-"F", COLONIA LA GLORIA, EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO.

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Se encuentra el Ciudadano [N1-ELIMINADO 1] (**ACREEDOR**)
Y PARTE SOLICITANTE, mismo que manifiesta se [N5-ELIMINADO 22]

[N2-ELIMINADO 2]

[N3-ELIMINADO 23]

[N4-ELIMINADO 21]

de nacimiento

[N17-ELIMINADO 21]

si sabe leer y escribir, de ocupación comerciante,

quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional

[N6-ELIMINADO 15]

que es reconocido por la parte

complementaria (**DEUDOR**) y da fe de que la persona invitada y quien aquí se presenta son la misma persona que tiene capacidad legal para obligarse en los

términos de este convenio, que en él no se observa manifestación de incapacidad natural y que no se tienen noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, de estado

[N18-ELIMINADO 25]

Asimismo comparece como la parte invitado, la

[N7-ELIMINADO 1]

[N8-ELIMINADO 1]

mo que manifiesta se

[N9-ELIMINADO 22]

[N10-ELIMINADO 2]

[N11-ELIMINADO 2]

[N12-ELIMINADO 23]

ha

[N13-ELIMINADO 21]

[N14-ELIMINADO 21]

y escribir, de ocupación ventas, quien se identifica con

credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

[N15-ELIMINADO 15]

reconocido por la parte solicitante (**ACREEDOR**) y

da fe de que la persona invitada y quien aquí se presenta son la misma persona,

que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio, que

en él no se observa manifestación de incapacidad natural y que no se tiene noticia

de que esté sujeto a incapacidad civil

[N16-ELIMINADO 25]



Los anteriores mencionados comparecen ante la presencia del licenciado JAIRO NIZAELE NAVARRO PADILLA, servidor público designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en su calidad de Mediador en el presente asunto, quienes en este acto celebran un Convenio al tenor de las declaraciones, y Cláusulas Siguientes.

DECLARACIONES

1. Las partes reconocen que en tienen un conflicto de índole **MERCANTIL** derivado de préstamos de dinero en dos cantidades la primera en un documentado en el título de crédito de los conocidos como pagare mercantil por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), y la segunda cantidad o en préstamo verbal por la cantidad de \$6000.00 pesos moneda nacional (seis mil pesos 00/100 m.n), celebrado el título de crédito de la primera cantidad indicada en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el 04 cuatro del abril del año 2019 dos mil diecinueve y con fecha de vencimiento el día 04 cuatro del mes mayo del año 2019 dos mil diecinueve, con un interés del 5% cinco por ciento mensual de dicho documento; así las cosas el segundo de los préstamos se realizó en el mes de mayo el día 01 primero del presente año 2019 dos mil diecinueve, préstamo sin fecha de pago, y en vista de que a la fecha no se ha cubierto las cantidades referidas en este párrafo es que tuvo como resultado la integración de la solicitud de servicio en el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA SEDE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO, asunto que se instauró por motivo de la deuda que tiene la parte complementaria (otorgante y Deudor) con la parte solicitante (beneficiario o Acreedor).

2. Las partes manifiestan que, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a solucionar su conflicto mediante los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la MEDIACION, para resolver la presente controversia.

CLÁUSULAS

I. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PRORROGA EN EL PAGO; la deudora N19-ELIMINADO 1 reconoce deber y se compromete a pagar en esta ciudad a su hoy acreedor N20-ELIMINADO 1 dos cantidades que cantidades que recibió como prestamos siendo las cantidades de \$25,000.00 pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), y la cantidad de \$6000.00 pesos moneda nacional (seis mil pesos 00/100 m.n), que ambas son una suman total de \$31,000.00 pesos moneda nacional (treinta y un mil pesos 00/100 m.n), así como intereses moratorios del 5% cinco por ciento mensual solo de la primer cantidad indicada en esta cláusula en los términos del título de



crédito denominado pagare, lo anterior por así reconocerlo las partes que comparecen a celebrar el presente convenio final, las cantidades antes referidas será cubierta en una sola exhibición, lo que es aceptado por la parte solicitante y la parte complementarita, cantidad púes que es reconocida por la parte acreedora por conducto de su endosatario en procuración.

Asimismo, las partes manifiesta que respecto del pago de intereses del 5% cinco por ciento mensual, esto es, desde que el documento entro en mora, hablando del título de crédito denominado pagare por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), pagare que se venció el día 04 cuatro del mes de mayo de este año que se actúa 2019 dos mil diecinueve, interés mensual por una cantidad de \$1250.00 pesos moneda nacional (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n), los interés serán cubiertos desde que el documento entro en mora hasta su total liquidación, lo que es aceptado por las partes que celebran el presente convenio.

II.- EL PAGO.- La cantidad de \$31,000.00 pesos moneda nacional (treinta y un mil pesos 00/100 m.n), como suerte principal será cubierta el día jueves 02 dos de enero del próximo año 2020 dos mil veinte próximo, así como el pago de intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando de la cantidad solo del título de crédito denominado pagare., dinero que se entregara en estas instalaciones Justicia alternativa con sede en esta Ciudad de Tepatitlán de Mórellos, Jalisco.

III. SOBRE EL DOCUMENTO.- El acreedor N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 1 lega en depósito del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con sede en Tepatitlán de Morelos, el documento denominado como pagaré (vencido) valioso por la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), el cual contienen nombre y datos de la deudora N23-ELIMINADO 1 como su firma de la parte complementaria a favor de la parte solicitante y acreedora, para que quede bajo el resguardo del instituto de justicia alternativa del estado de Jalisco, hasta su total liquidación. -----

IV. SOBRE LA ENTREGA el documento (pagaré) en depósito, deberá ser entregado, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco sede Tepatitlán de Morelos Jalisco, a la deudora N24-ELIMINADO 1

con la leyenda de pagado, una vez que se acredite que cumplió en sus términos con la totalidad del pago señalados en la cláusula I) de este convenio, asimismo, la parte solicitante entregara el recibo que enderecho corresponda de la cantidad de \$6000.00 pesos moneda nacional (seis mil pesos 00/100)

V. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El acreedor N25-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO 1 no ejercitar acción civil mercantil o penal respecto del título de crédito objeto de este convenio distinto de las consecuencias que pudiesen



genera el caso de incumplimiento del presente convenio en sus condiciones o plazos.

VI. CATEGORIA DE SENTENCIA.- Ambas partes, deudor y acreedor, manifiestan su conformidad para que el presente convenio, se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, con todos los efectos para su cumplimiento

VII. SOBRE LA EJECUCIÓN.- La parte solicitante y la parte complementaria el deudor y el acreedor, convienen que en caso de incumplimiento al no cubrir cualesquiera de los pagos pactados en los términos establecidos clausula I), se solicitara en la vía civil ejecutiva la ejecución forzosa de este convenio ante juez competente, por el pago inmediato del saldo insoluto más intereses gastos y costas judiciales en los términos establecidos en este convenio .-----

VIII. SOBRE LA EJECUCIÓN.- La parte solicitante y la parte complementaria el deudor y el acreedor, convienen que en caso de incumplimiento al no cubrir cualesquiera de los pagos pactados en los términos establecidos clausula I), se solicitara en la vía civil ejecutiva la ejecución forzosa de este convenio ante juez competente, por el pago inmediato del saldo insoluto más intereses gastos y costas judiciales en los términos establecidos en este convenio .-----

IX. COMPETENCIA se observarán las disposiciones establecidas en el código civil y código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco en su capítulo octavo de la **"ejecución de sentencia"** ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Tepatlán de Morelos Jalisco. -----

X. FUNDAMENTO LEGAL.- La Deudora N27-ELIMINADO 1 señalan, que celebran el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 506 del código de procedimientos civiles que a la letra dice: ***"Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:***

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo señalado con antelación, lo cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo conocimiento de las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Así mismo ambas partes se dan por enteradas que una vez que se remita el presente convenio al INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, y éste lo revise y lo sancione, y si estima que se tiene por satisfecha las condiciones pactadas por las partes en este convenio se eleve a categoría de sentencia.

Leído y Explicado que les fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. El presente convenio deberá cumplirse con forme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N28-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 1

Parte complementaria (Deudor)

ABOGADO JAIRO NIZAE NAVARRO PADILLA
MEDIADOR POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: TM/573/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de octubre del 2019 dos mil diecinueve
N32-ELIMINADO 1

el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



90472-609299

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21523,
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."